

RESOLUCION NUMERO

CALI, ABRIL

de 1971

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el Ministerio de Gobierno por medio de la Resolución N° 001147 de Diciembre 12 de 1969, y

CONSIDERANDO:

a) — Que el señor JAI ME LONDOÑO YUSTI en su condición de Presidente y, como tal, representante legal de la "JUNTA DE ACCION COMUNAL" de L BARRIO PRADOS DE ORIENTE " de la comprensión del Municipio de CALI ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicho organismo;

b) — Que con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos: acta de fundación de la Asociación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que la regirán; y acta aprobatoria de éstos;

c) — Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse se estableció, que la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización, como a los fines que se propone desarrollar que son, entre otros, los de organizar los diferentes sectores de la comunidad para que tomen conciencia de sus derechos, deberes y recursos, la manera de satisfacer sus aspiraciones de mejoramiento y resolver sus necesidades, etc.

d) — Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas por el artículo 44 de la Constitución Nacional; Título XXXVI del Libro 1° del Código Civil; y decretos Nacionales Nos. 1.326 de 1922, 1.510 de 1944, 2.070 de 1969. Además, la Oficina Regional de Acción Comunal del Valle del Cauca ha conceptuado favorablemente sobre la viabilidad del reconocimiento de la Personería Jurídica a la citada entidad; y

e) — Que por las razones expuestas, procede habilitar a la entidad de que se trata, para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

RESUELVE:

1° — Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "JUNTA DE ACCION COMUNAL" de L BARRIO PRADOS DE ORIENTE, con domicilio en el mismo sector, de la comprensión del Municipio de CALI.

2° — El Presidente de dicha Institución, señor JAI ME LONDOÑO YUSTI, quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la representación legal de la misma, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan en la Sección Jurídica —Departamento Administrativo— de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3° — La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento sin costo de derechos fiscales por parte de la entidad interesada, y de acuerdo con el artículo 4° del decreto Nacional N° 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARINO RENJIFO SALCEDO

Gobernador del Departamento.

EUSEBIO MUÑOZ PEREZ

Srio. de Justicia y Negocios Generales.



1321